REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 107 -2014-SERNANP

Lima, 13 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 244-2014-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado entre otros, de dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y asegurar su funcionamiento;

Que, con fecha 10 de febrero de 2014 se suscribió el Contrato N° 004-2014-SERNANP-OA entre el SERNANP y la empresa Américo Gonzales Ingenieros S.A.C., que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe", en el marco del Proyecto Conservación y Protección del Santuario Nacional Tabaconas, Código SNIP 150623;

Que, con Orden de Servicios N° 37, se contrató los servicios profesionales del ingeniero Ney Edwin Román Castillo a fin que realice la supervisión de la ejecución de la mencionada obra;

Que, mediante Carta N° 05-2014-CS/NERC recepcionada con fecha 25 de abril de 2014, el profesional contratado para la supervisión de la obra comunica entre otros, que la obra denominada "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe" se encuentra culminada al cien por ciento, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

corresponde a la Entidad, designar un comité de recepción de obra dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación que realice el supervisor de la obra, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, así como por parte del profesional encargado de la supervisión de la obra;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita la emisión de la resolución que dispone la conformación del comité de recepción de la obra "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe", así como remite la propuesta de los miembros integrantes del referido Comite;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el resolutivo que formaliza la constitución del Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y lo dispuesto por el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe", el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente	:	Ingeniero Douglas Cotrina Sánchez
Miembro	:	Ingeniera Indira Villalobos Chuquipiondo
Miembro	:	Ingeniero Ney Edwin Román Castillo

Artículo 2°.- El Comité designado en el artículo precedente, deberá efectuar la inspección física de la mencionada Obra y suscribir el acta de recepción de los trabajos, o de observaciones, de ser el caso.

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Américo Gonzales Ingenieros S.A.C., así como a los miembros integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Construcción de Murales Informativos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe".

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado